



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01493287-NEU-LYT#MDEP - ANR AL CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE.

---

**VISTO:**

El EX-2021-01493287-NEU-LYT#MDEP y Expediente físico N° 9500-003013/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Deportes; Leyes 3102 y 3190; Decretos N° 1024/19 y 1934/19; Resolución N° 198/19 del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1024/19 se ratificó la Resolución N° 198/19 del Instituto Provincial de Juegos de Azar, mediante la cual se otorgó un aporte económico no reintegrable de pesos diecisiete millones quinientos mil con 00/100 (\$ 17.500.000,00.-) destinado a solventar los gastos que demande el programa denominado “Asistencia para Clubes de Basquetbol Temporada 2018 – 2019” del Ministerio de Deportes;

Que mediante la citada norma y Decreto N° 1934/19 se otorgaron aportes económicos al Club Social y Deportivo Perfora, Centro Social, Cultural y Deportivo Español, Club Atlético Pacífico y al Club Social y Deportivo Petrolero Argentino, por la suma total de pesos catorce millones quinientos mil con 00/100 (\$ 14.500.000,00.-)

Que el Club Atlético Independiente es uno de los beneficiarios del programa, pero su aporte no fue autorizado debido a que al momento de gestionarse sus autoridades contaban con mandatos vencidos;

Que de acuerdo a lo informado por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas en IF-2021-01457566-NEU-PERJUR#SGOB, el Club Atlético Independiente cuenta con Personería Jurídica vigente otorgada mediante Decreto N° 1604/1959 y sus autoridades poseen mandatos vigentes;

Que por lo expuesto corresponde autorizar la entrega del aporte económico no reintegrable pendiente de pesos tres millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00.-) a favor de la citada entidad, destinado a solventar los gastos que demandó su participación en el Torneo Federal de Básquet Temporada 2018-2019;

Que mediante Ley Orgánica de Ministerios 3102 y su modificatoria 3190, se crea en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el Ministerio de Deportes, con competencia para promover, desarrollar e incentivar la actividad deportiva en todas sus formas, como así también intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas deportivas que se desarrollen en articulación con clubes y otras instituciones deportivas;

Que se cuenta con las debidas intervenciones de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Oficina Provincial

de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia; y las Direcciones Provinciales de Administración y de Legal y Técnica ambas dependientes del Ministerio de Deportes;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, siendo precedente el dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor del Club Atlético Independiente, CUIT N° 30-56717116-3, por la suma total de pesos tres millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00.-), destinado a solventar los gastos que demandó su participación en el Torneo Federal de Básquet Temporada 2018-2019.

**Artículo 2°:** ESTABLÉZCASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

#### **U.O. 01 – MINISTERIO DE DEPORTES**

#### **PRG. 032 – EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FIN</b>	<b>FUN</b>	<b>SFUN</b>	<b>INC</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>Importe</b>
<b>16</b>	<b>SS</b>	<b>01</b>	<b>03</b>	<b>04</b>	<b>10</b>	<b>05</b>	<b>01</b>	<b>07</b>	<b>478</b>	<b>3484</b>	<b>\$3.000.000.-</b>

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Deportes, prosíganse los trámites para la liquidación y pago del aporte económico no reintegrable autorizado en el Artículo 1° de la presente norma, previa verificación de la vigencia de los mandatos de las autoridades.

**Artículo 4°:** AUTORIZÁSE al Ministerio de Economía e Infraestructura a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Deportes, a través del procedimiento correspondiente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Deportes.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.